

AUTO-RESUMEN

10 Octubre

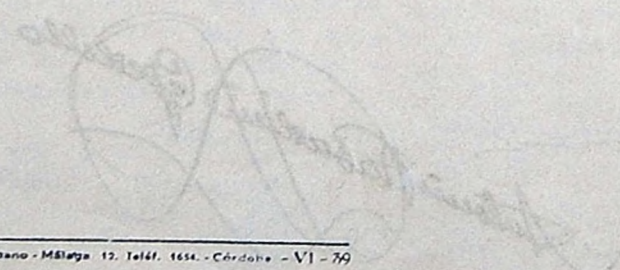
veinticinco

La Carlota

treinta y nueve

Diligencia de remisión.—En La Carlota a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve

se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de *cincuenta y dos* folios útiles, de lo que doy fe.



INFORME.-El Vocal Ponente que suscribe informa al Consejo que la Causa sa seguida por el delito de REBELION contra José Tavares Alet y otros debe volver al Ins- tructor para la práctica de las diligencias siguientes:

Aclarar lo referente a la violación de Angeles López Pérez, carea- do a esta con el casero Manuel Salas Jimenez.

Córdoba a 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Sres.-Córdoba de diciembre de 1939. Año de la Victoria.
Presidente Reunidos los señores del Consejo que se expresan al margen acuerdan de conformidad con el informe del Sr. Ponente que vuelva la Causa al Ins ructor para la práctica de las di- ligencias que en el mismo se consignan.
Vocales Asi lo acordaron y firman los Sres. del Consejo. Day fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures: Andrés Barrantes, José Miguel...]

NOTA.-Seguidamente s remite a Auditoria en cumplimiento de lo acordado. Day fé

[Handwritten signature]

Acuerdo

Señalada tres de Febrero de mil novecien-
to cuarenta.

De acuerdo con la propuesta del
consejo y por sus propios fundamentos
revela esta causa a su Instructor para la
práctica de las diligencias acordadas.

El Auditor

[Firma manuscrita]

DON BLAS ARIZA ESTEPA, mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de esta Villa, con domicilio en Falangista Juan Jiménez 12, por el presente hago constar que el vecino de ésta JOSE TABARES ALORS lo he tenido como trabajador en mi casa durante varios años y que su conducta pública y privada, moralmente, ha sido completa hasta el día diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis que, sobre las once de la mañana abandonó el carro de mi propiedad con que balcinaba mieses, por la presión que ejercieron sobre él una comisión de la casa del Pueblo.

Y para que conste y pueda hacerlo constar donde le sea preciso le firmo el presente en La Carlota a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Bla Ariza Estepa

El Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J.C.N.S., que suscribe, CERTIFICA que el vecino de esta Villa DON BLAS ARIZA ESTEPA ha suscrito ante su presencia los datos que preceden.

Dado en La Carlota a 21 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria



Juan Manuel Salinas

Blas Ariza Estepa, mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de esta Villa con domicilio en falangista Juan Juncos 12 por el presente hago constar, que el vecino de esta José Cabares Alor lo he tenido como trabajador en mi casa durante varios años y que su conducta moral, pública y privada ha sido completa hasta el día 19 de Julio de 1936 que sobre las once de la mañana, abandonó el carro de mi propiedad con que barriaba vias, por la presión que ejercieron sobre el una comisión de la Casa del pueblo.

Y para que conste y meda ha sido escrito constar donde se sea preciso se firmo el presente en La Carlota a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Blas Ariza Estepa

Para tanto la firma Alfonso Arguñón

Angel Barbudo
Párras

Recorrono las dos firmas

Arguñón

José Ortiz

Juan Pardo



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
CÍRCULO DE OPERACIONES
DEL SUR

CONSEJO DE GUERRA DE URGENCIAS (62)

8 de febrero 1940

COMANDO EN JEFE DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
14504

En contestación a su oficio n° 20462, tengo el honor de manifestarle que la causa referente a BALDOMERO CORREDEIRA AVILA num. 24704 se encuentra en esa Auditoría devuelta por este Consejo el 9 de Enero de 1940 para ampliación de diligencia, remitiéndole a V.S. los documentos relativos a dicha causa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 7 de Febrero de 1940
EL CORONEL PRESIDENTE.

Jouiller

transmision

(63)



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGION
◇◇

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 17054
Dia 1 Mes 2 Año 40

Jefe Juzgado Militar Letra C.
Sr Gutierrez Gonzalez-

Il tmo. Sr.

Habiéndose instruido en este Juzgado de mi cargo procedimiento sumarisimo de urgencia nº 24704 contra BALDOMERO CORREDERA AVILA, cuya causa fué elevada a esta Auditoria con fecha 31 de Octubre del pasado año, adjunto tengo el honor de devolver a V.S.I. las instancias que me fueron enviadas por no poder dar cumplimiento a lo que ellas se interesa.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Cordoba a 31 de Enero de 1940.-
EL JEFZ INSTRUCTOZ.

n.º 1258
Consejo de guerra
no para reunion

Il tmo. Sr Auditor de Guerra

PLAZZ

(104)



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGION
◇◇

18780
Día 5 Mes 1 Año 40

Remito a V.S. la adjunta instancia acompañada de escritos, garantizando a BALDOMERO CORREDERA AVILA, contra el que V.S. instruye procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 24.704, a los efectos que se solicitan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 3 de Enero de 1.940.
EL AUDITOR

[Handwritten signature]

Comandante Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez. La Carlota.



AUDITORIO DE GUERRA
 CORDOBA
 ENTRADA
 N.º 15429
 Día 30 Mes 12 Año 39

Excmo Sr

El que suscribe Baldomero Correderas Avila, natural y vecino de La Carlota, provincia de Cordoba, de treinta y ocho años de edad, estado casado, y de profesión jornalero, a V. E. con el debido respeto. Exprime: Que habiendome sido echo el correspondiente interrogatorio y notificación de proceso en el cual aparece una denuncia contra mi de haber participado en el crimen de el cual fui victima el vecino tñubico de el mismo pueblo apodado "Fernalet" es por lo que a V. E. me dirijo para que este echo sea puesto en claro, toda vez que yo no he participado en ello ni en ninguna de las echos de averdaga naturalera. Cuando este crimen se comunaba yo me encontraba con mis familiares en el lugar denominado Molino Alto, para lo cual pongo como testigo a Angela Lopez Perez, esposa de la victima en cuestion, la cual es vecina de el mencionado pueblo, cuya firma y rubrica consta en el margen de este escrito.

Exprimido

*Testigo
 Angel Lopez Perez*

Gracia que no pudo alcanzarse de el recto proceder de V. E. que Dios guarde muchos años para bien de la causa Nacional.

Cordoba a 29 de Diciembre del año 1939.

El interesado.

B. Correderas

Año de la Victoria.

¡ Franco!

¡ Franco!

¡ Franco!

¡ Arriba España!!

*Baltasar Gutierrez
 P. 24704*

Auditor de Guerra de esta plaza Cordoba

(66)



AUTORIDAD DE GUERRA
COPIADA
ENTRADA
11. 15421
30 12 Año 39

Excmo S.^{ra}

El que suscribe Baldomero Comederos Abila, natural y vecino de La Cartota, provincia de Córdoba, de treinta y ocho años de edad, estado casado y de profesión jornalero a V. E. con el debido respeto.

Expone

Que habiendome sido hecho el correspondiente interrogatorio y notificación de proceso en el cual aparece una denuncia contra mí de haber participado en el crimen de el cual fué víctima el vecino también de el mismo pueblo apodado de "Pernales" es por lo que a V. E. me dirijo para que este hecho sea puesto en claro toda vez que yo no he participado en ello ni en ningún otro hecho de similitud material. Cuando este hecho se consumaba yo me encontraba con mis familiares en el lugar denominado Molino Alto, para lo cual pongo como testigo a José Fabón Rodríguez, casero de el mencionado Molino Alto, el cual es vecino del mencionado pueblo, cuya firma y rúbrica consta en el margen de este escrito.

Testigo.

Gracia que no dudo alcanzar de el recto procedor de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años para bien de la causa Nacional.

Córdoba a 29 de Diciembre del año 1939.

El interesado.

Año de la Victoria.

Justifico lo B. Comederos

i Franco!

José Fabón Rodríguez

i Franco!

y firmo como Baldomero Comederos Abila estubo en

i Franco!

el Molino Alto en el día 27 de Julio del año 1936 asta el día que pasaron los camiones para la toma de Parma

ii Arriba España!!

José Fabón

Excmo S.^{ra} Jefe de Guerra de esta plaza Córdoba



9627

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGIÓN
0

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALA
N.º 21096
13 Mes 2 40

A los efectos solicitados y si son de justicia, le remito la adjunta instancia suscrita por el vecino de La Carlota, BALDOMERO CORREDERA AVILA, contra el que V.S. se encuentra instruyendo procedimiento sumarísimo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 12 de Febrero de 1.940.
EL AUDITOR

Sr. Juez Militar de La Carlota.

AUDITORIA D^a DE GUERRA
 CORELLANA
ENTRADA
 N.º 17702
 Año 40
 Día 12 Mes 2

Excmo S^{to}

Exposico

El que suscribe, Baldomero, Comedera, Avilas, natural y vecino de La Carlota, provincia de (Córdoba), de treinta y ocho años de edad, estado casado y de profesión jornalero, en V.º E. con el debido respeto.

Que, encontrándome sujeto a procedimiento por haber actuado en la caballería roja de toronto, y de haber participado en el asalto del cuartel de la Guardia Civil de Guadalupe, provincia de (Córdoba), y también de haber sido en la carretera a trochar los coches; es por lo que me dirijo a V.º E. para exponerle que yo no he sido autor ni me encontraba como espectador cuando estos hechos se realizaron; pues si bien en la declaración prestada ante el señor juez de mi pueblo yo hago autor de estos hechos, es por haber sido coaccionado por la Guardia Civil, lo cual se puede justificar que no he estado en ninguno de estos hechos ni en ninguno de los de anteriores naturales, por declaraciones de varias personas de mi pueblo e instancias de los mismos que obran en esta Audiencia.

Esperando de V.º E. obre con la mayor justicia a la aclaración de estos hechos, cuya vida Dios quiera muchos años para bien de la causa Nacional.

Córdoba a 12 de Febrero del año 1940.

El interesado.
 B. Comedera

¡ Franco!

¡ Franco!

¡ Franco!

¡ ¡ Viva España! !

Juan de La
 Carlota

Excmo S^{to} Auditor de Guerra de esta plaza (Córdoba)

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 19 *39*

Causa núm. *24704* por el delito de *rebelión*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	C. Suma al dorso
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			ne ni
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
	Absolución			
	¿Fue sumarisimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación.	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

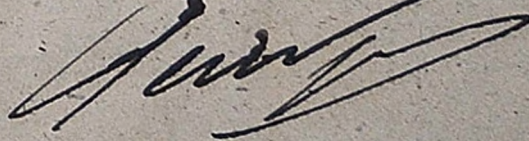
Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	1 pau ranam
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	1 pau ranam
	Clases	
	Tropa	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	1 pau ranam
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	5 pau ranam
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	5 pau ranam
	Clases	
	Tropa	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Sma 2 de 6 de 19*39*

El Tte. Auditor encargado de la estadística.



PJAY

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 20 Año de 1939

Causa núm. 24704 contra 7 Pansans

por el delito de rebelion

Hoja correspondiente al condenado Juli Foraris alit

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo:	<u>✓</u>
Edad	<u>28</u>
Estado	<u>sol</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.	
Grado de ejecución o delito	Consumado <u>si</u>
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor <u>si</u>
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<u>si</u>
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército	
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Ma 2-6 de 1939

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

2000000000

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª Año de 19 39

Causa núm. 24704 contra 7 Paisanos

por el delito de Rebelión

Hoja correspondiente al condenado

Francisco Jiménez Estrabau

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo		✓
Edad		<u>26</u>
Estado		<u>cas</u>
¿Sabe leer?		<u>si</u>
¿Sabe escribir?		<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.		
Grado de ejecución o delito	Consumado	<u>si</u>
	Fustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	<u>si</u>
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?		
Situación del procesado mientras se substanció la causa		<u>yo.</u>

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

No. 2.6 de 19 39

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Autos/da pino

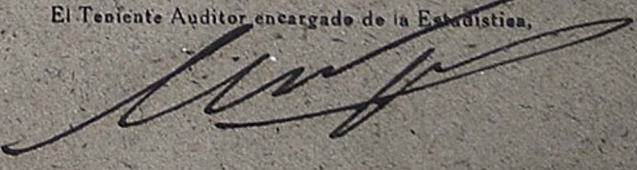
ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª Año de 1939

Causa núm. 24704 contra 7 Panams
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Juan Caño Campo

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo	<input checked="" type="checkbox"/>
Edad	<u>39</u>
Estado	<u>cal</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.	
Grado de ejecución o delito	Consumado <u>si</u>
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor <u>si</u>
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<u>ip.</u>
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército	
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Ma 2-C de 1939
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,


2000

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª Año de 1939

Causa núm. 24704 contra 7 Panairis
 por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado
Baldemar Corredera Ariza

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo	<input checked="" type="checkbox"/>
Edad	<u>37</u>
Estado	<u>cas</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.	
Grado de ejecución o delito	Consumado <input checked="" type="checkbox"/>
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor <input checked="" type="checkbox"/>
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	<input type="checkbox"/>
Situación del procesado mientras se substanció la causa	
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército	
Arma ó cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Ma 2 - 6 de 1939
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

João P. M.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª Año de 1959

Causa núm. 24704 contra 7 Paisanos

por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Antonio Laureano Diaz

Datos comunes a todos los condenados		
Su sexo	V	
Edad	25	
Estado	sol	
¿Sabe leer?	si	
¿Sabe escribir?	si	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena		
Grado de ejecución o delito	Consumado	si
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	si
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?		
Situación del procesado mientras se substanció la causa	sp	
Datos exclusivos de los condenados militares		
Su empleo en el ejército		
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece		
Su situación o destino		
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	
	Del servicio reducido	
	Voluntario	

Ma 2-0 de 1959

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

PROVIDENCIA.
Sr Cutierrez Gonzalez

En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos
cuarenta.

endo... sido destinado el providente para otro servicio en esta Auditoria
gando en este Juzgado Letra C. hagase entrega del presente procedimiento
r. Juez D. Pedro Gomez del Pino.

[Handwritten flourish]

ILIGENCIA: Seguidamente verifico la Entrega, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Don Pedro Gomez del Pino, Alferez Provisional de Infanteria, Juez Militar del Juzgado Letra C

Certifico: que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de las presentes diligencias, designo al Sargento de Infanteria Don Fernando Montes Sanchez el que unavez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente. Y para que conste y en prueba de conformidad dirma conmigo en Córdoba uno de Abril de mil novecientos cuarenta.

R. Gomez del Pino

Fernando Montes Sanchez

PROVIDENCIA JUEZ

R. GOMEZ DEL PINO

En Cordoba a uno de Abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa para su continuación y celebrar careo entre Angeles Lopez Perez y Manuel Salas Jomenez, y cumplase lo ordenado, y en su consecuencia se proveerá. Lo mandó y firma S. S. Doy G.é.

R. Gomez del Pino

Fernando Montes Sanchez

R. Gomez del Pino

Manuel Salas

Fernando Montes Sanchez

CAREO ENTRE ANGELES LOPEZ PAREY/
MANUEL SALAS JIMENEZ

En Córdoba a cinco de Abril de mil nove

tos cuarenta. Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparecieron los anotado
margen cuyas señas personales ya constan, al objeto de celebrar careo y
los que S. S. le recibió las correspondiente promesa, recordándoles las
personales señaladas a los reos de falso testimonio, leidas las declaraciones
que tienen pestadas y que constan al folio 55 y 56 se ratificaron en
ellas.

El Sr. Juez hizo presente las contradicciones existentes entre es-
los, invitandoles para que se pusieran de acuerdo y ante estas considera-
ciones Manuel Salas Jimenez dice que recuerda que yo decir a Angeles dos
o tres veces que no, pero que cuando entre el vio que Tabares Alot se sun-
taba en la cama y le decía: "Pase V. que estas cosas son de hombres y muje-
res y él le contestó: No Señor, y se salió, y no vio mas.

Angeles Lopez dice que antes de entrar Manuel Salas se vio forzada a
hacer vida marital con Tabares Alot, y despues de salir Salas dicho indi-
viduo marcho y no volvió más.

Manuel Salas dice que antes de est vez entro y vio a Angeles llorando,
pero aquella vez, o sea, despues de realizar este acto, al entrar, vió
que estaba mirando al frente sin dirigir su mirada a nadie, no pudiendo
afirmar si el acto fue forzado o voluntario.

Angeles Lopez dice ~~que~~ antes de entrar ~~Manuel~~ Salas el Tabares Alot la
asió del cuello y la dijo que si no consentia la mataría y entonces ella
se sometio a su voluntad.

En este estado el Sr. Juez dio por terminado el presente careo y lei-
das sus respectivas manifestaciones se afirman y ratifican ellas y las
firma Manuel Salas y no Angeles Lopez por decir no daber hacerlos y firma
S. S. de lo quedoy fe.

Declaración del Testigo

En Córdoba a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 18 años de edad, de estado casado natural de Bojaje (Sevilla) de profesión del campo que no ha sido procesado, y con domicilio en Molino Alto (Córdoba) y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que a los tres o cuatro días de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional llegó al Molino Alto una familia compuesta de un matrimonio y dos hijos, recordando que el marido de regular estatura se llamaba Baldomero, y era uno de los ojos tenía un defecto que parecía ser más pequeño que el otro y que la mujer se llamaba Francisca. Que este individuo solía con frecuencia del Cortijo estando algunas veces fuera casi todo el día, no recordando si faltó alguna noche. Que también recuerdo que cuando solía llevarse caballerías de la finca y que en esta situación estuvo hasta que pasaron los camiones nacionales por el tamo del Palmar del Río en que desapareció dejando allí a su familia y sin saber el declarante que camino tomó, no pudiendo especificar la fecha en que tuvo lugar el paso de los referidos camiones.

PREGUNTADO Como entonces en la manifestación espontánea que firma y que consta al folio número sesenta y seis aparece que fue el día veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis fue la fecha en que Baldomero con su familia llegó al cortijo, dijo: Que se presentó la mujer del encartado afirmando que había sido el día veintisiete de Julio llegando a convencerle, ignorando su actuación en las frecuentes Pacapadas que realizaba, presentándose también de cuando en cuando en el cortijo grupos de caballistas que mantenían conversación amistosa con el citado Baldomero y que el testigo como al ver venir a estos caballistas se retiraba del lugar al volver noto algunas veces la ausencia del encartado.

PREGUNTADO Si tiene algo más que manifestar dijo: Que no y leído que le fue la presente declaración por su acuerdo le halló conforme firmada y ratificada en su contenido firmando con el Sr. Juez en unión de mí el Secretario de que doy fe.

[Handwritten signature]

José Balón

Fernando Ortiz Sanchez

Declaración del Testigo

En CORDOBA a ... a ...

ANGEL LÓPEZ PÉREZ de MAYO de mil novecientos CUARENTA ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de ... años de edad, de estado ... natural de ... de profesión ... que ... ha sido procesado, y con domicilio ... y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que conoce a Baldomero Corrales Avila con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional el vienes día primero vez despues de la fecha del dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis con ocasion de hallarse la delictiva Villanueva de Cordoba sobre el mes de Diciembre del año citado sin que llegara a mantener conversaciones con el encartado, el cual posteriormente volvio a encontrarse en Pozoblanco estando empleado en los depositos de gasolinas.

PREGUNTADA si es cierto que el referido Baldomero se encuentra en el denominado Molino Alto cuando se cometi6 el asesinato de su marido Juan de Dios Rodriguez, dijo: Que no puede afirmar extremos, que unicamente cuando la declaracion se presento en el no del Piesch6n pudo observar que el encartado no figuraba en el grupo que detuvo a la exposita. Hace constar que algunos dias despues de lo relatado citado ya se habia trasladado a Posada se encontro con un hermano del encartado llamado Antonio el cual el se le preguntado por la familia le respondi6 que su hermano Baldomero estaba por Molino Alto o por el Cerro de ...

PREGUNTADA Como estampo la huella dactilar como garantias de Baldomero Corrales Avila no habia intervenido en la muestra de su marido, dijo: Que fue requerido al Ayuntamiento de La Carlota para la firma de la Instancia referida, y que cuando la declaracion vio en los individuos estuvieron a su marido, segun le contaron algunos vecinos observaron los milicianos que lo perseguian Baldomero Corrales no figuraba en el grupo que consigui6 de ...

PREGUNTADA Si tira a lo mas que manifestar dijo que no y lea que le fue la presente declaracion por su acuerdo labellado con firmas y ratificandose en su contenido no firmando por el que no se le estampo en su lugar la huella dactilar del publico funcionario firmado el Sr. Juez en Union de mi el Secretario de ...

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

[Handwritten signature]

Fernando Montes Sanchez



Cardoba a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarente

DECRETO

RESULTANDO que se recibió el presente procedimiento para ampliación de diligencias y celebrar cargo entre MANUEL SALAS JIMENES Y ANGELES LOPEZ PEREZ y que de lo actuado resulta que este fue forzado a realizar vide meritel con Tabares Alob, así como de las actuaciones que el instructor queyo conveniente practicar como consecuencia de los autos que constan a los folios 05 y 06 aparece que BILDOMERO CORREA

no iba en el grupo que detuvo a Juan de Dios Rodríguez (a) Arturo

Que practicadas las diligencias ordenadas es procedente dar por terminado el procedimiento conforme el decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los decretos números 55 y 191 ^{Arturo} se concluyó el presente procedimiento sumarisimo de urgencia seguido contra Jose Taberas Alob y seis mas. Elevese lo actuado a la superioridad para la resolución procedente.

Lo mando y firmo el Sr. Jefe Militar D. Pedro Gomez del Pino instructor de esta causa de todo lo cual yo el Secretario poyal

[Handwritten signature]

Fernando Montes *[Handwritten signature]*

[Faint handwritten text]

DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba *31* de *Octubre* de 194*0*

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Carras
[Signature]

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa estima el Auditor que suscribe que pro-
 e la conversión de este procedimiento sumarísimo de urgencia en suma-
 imo ordinario, previa su numeración y registro en el libro correspon-
 nte, y encontrándose completo el período sumarial sin que se observen
 los ni defectos formales que puedan invalidarlo, acordar la elevación
 enario contra el procesado JOSE TAVARES ALOT, ANTONIO LUCENA DIAZ, FEDE-
 n Canero Crespo, Jose Herman Martin, BALDOMERO CORREDEIRAS AVILA * - -
 - - - - - quienes deberán continuar en situación de
 ion preventiva excepto FRANCISCO JIMENEZ que seguira en libertad provisio.

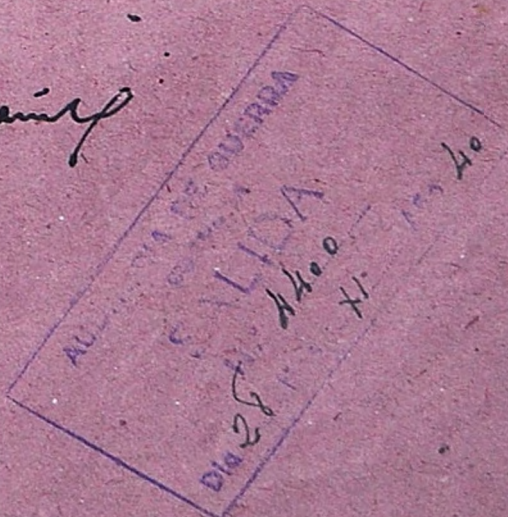
A los efectos del artículo 542 en relación con el 656, todos del
 go de Justicia Militar, debe pasar esta causa al Fiscal Jurídico
 tar para que evacue el trámite de calificación y después volver a su
 Instructor para cumplimiento y práctica de las demás diligencias
 las del período de plenario, quien unirá a los Autos partida de naci-
 ento del inculpado o en su defecto certificado médico acreditativo de su
 dad.

Por ese Gobierno Militar debe darse cuenta de la elevación a plenario
 l Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. resolvera
 cordoba a 23 de Noviembre de 1.940
 Excmo. Señor.
 EL AUDITOR.



Belmarcelo J. Juncos



DECRETO

=====

De conformidad con el precedente. Dictamen de mi Auditor acuerdo la convección de este Procedimiento en Sumarísimo Ordinario que queda registrado al nº 3266 y su elevación a Plenario contra los procesados JOSE TAVARES ALOT, ANTONIO LUCENA DIAZ, FEDERICO MORAL OTEROS, FRANCISCO JIMENEZ ESCRIBANO, JUAN CAÑERO CRESPO, JOSE HERMAN MARTIN, y BALDOMERO CORREDERAS AVILA quienes debaren quedar en situación de prisión preventiva excepto FRANCISCO JIMENEZ ESCRIBANO que seguirá en libertad provisional.

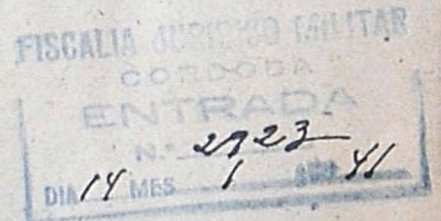
Pase esta Causa al Sr. Fiscal Jurídico Militar de esta Plaza para que evacue el tramite de calificación conforme al artículo 542 en relación con el 656 y siguientes del Código de Justicia Militar, pasando despues al Juez Instrictror Militar Eventual nº 15 para cumplimiento y practica de las demás diligencias propias del periodo de Plenario, uniendo a los autos partidas de nacimiento de los inculpado ó en su defecto certificado médico acreditativo de su edad.

Dése cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar de la elevación a Plenario de esta Causa.-

Córdoba 30 de Noviembre de 1.940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.

Canaf
[Signature]



... de la Caballería de

EXCMO. SR.

El Fiscal Juridico Militar ha examinado la presente causa de la cual resulta lo siguiente:

1. El procesado Jose Tabares Alot, de la C.N.T. de la Carlota, al estallar el Movimiento Nacional, actuo de miliciano armado y con otros milicianos intervino en el desarme de las personas de derecha de las aldeas Chica Carlota y Las Pinedas; obligo al encasgado de un cortijo a que le entregara un caballo con montura, integrando la caballeria roja que mandaba el conocido dirigente Mayer y que detuvo a un individuo conocido por Pernaes que despues fue asesinado por acuerdo de los mismos caballistas. Tomo parte asimismo en un tiroteo contra unos camiones que llevaban fuerzas nacionales. Intervino en detenciones y tambien en la rendicion del cuartel de la guardia Civil de Guadalcazar. Ingreso en las milicias de la C.N.T.

El procesado Antonio Lucena Diaz, tambien de la C.N.T. intervino asimismo en los mismos hechos que el anterior procesado, formando parte de la caballeria aludida con la que cometio los desmanes ya citados.

El procesado Federico Moral Otero, dirigente de la C.E.T., tomo parte en el desarme de las personas de orden, hizo guardias armadas e intervino en detenciones. Tambien era miembro de la caballeria que mandaba el Mayer y en union del Tabares Alot participo en el saqueo del Molino de Estepa.

El procesado Francisco Jimenez Escribano, de la C.N.T. al estallar el Movimiento huyo a zona roja con su familia, robando caballerias al dueno de la finca dondetrabajaba.

El procesado Juan Canero Crespo, de la U.G.T. de donde era tesoro-ro y Secretario, al estallar el Movimiento Nacional y en su primer dia, se dedico con una escopeta a detener a todos los camiones que pasaban por la carretera. Mas tarde ingreso en la caballeria de Mayer y por ultimo se enrolo voluntario en un batallon rojo.

El procesado Baldomero Correderas Avila, de la C.N.T. con el cargo de Secretario, intervino en el desarme de las personas de derecha, amenazo de muerte al Sr. Cura Parroco de la Carlota en la plaza de la Iglesia y ante las turbas. Tambien formo parte de la caballeria roja ya citada, con la que tiroteo a los camiones de fuerzas nacionales. Por ultimo ingreso voluntario en el ejercito marxista.

Los hechos relatados son constitutivos de un delito de Adhesion a la Rebelion Militar, previsto y penado en los articulos 237 y 238 del Código Castrense, para los procesados Jose Tabares Alot, Antonio Lucena Diaz, Federico Moral Otero, Juan Canero Crespo y Baldomero Correderas Avila, y de Auxilio a la Rebelion previsto en el articulo 240 del mismo Cuerpo Legal, para el procesado Francisco Jimenez Escribano. Se deduce de los folios sumariales.

2. De los delitos expresados son responsables en concepto de autores, los procesados.
3. Son de apreciar las agravantes del articulo 173 del Código de Justicia Militar para los procesados Jose Tabares Alot, Antonio Lucena Diaz, Federico Moral Otero, Juan Canero Crespo y Baldomero Correderas Avila.
4. Este Ministerio renuncia a la practica de ulteriores diligencias
5. Debe imponerse a los procesados Jose Tabares Alot, Antonio Lucena Diaz, Federico Moral Otero, Juan Canero Crespo y Baldomero Correderas Avila, la pena de Reclusion Perpetua a Muerte, y al pro-

cesado Francisco Jimenez Escribano, la pena de Reclusion Militar Temporal, a todos con accesorias legales.

6. En su caso, debe serles de abono la prision preventiva
 7. Se les exigiran las responsabilidades civiles que marca
 8. Todo ello de acuerdo con los articulos citados y demas
- ral aplicacion.
- Otrosi dice: Este Ministerio renuncia a la asistencia a la l de cargos y demas diligencias de plenario.

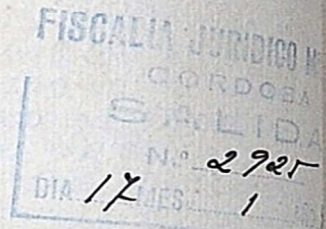
V.E. no obstante acordara.

Cordoba 14 de Enero de 1941

Excmo. Sr.

EL FISCAL JURIDICO MILITAR

Manuel de la Cruz



cesado Francisco Jimenez Escribano, la pena de Reclusion Militar Temporal, a todos con accesorias legales.

6. En su caso, debe serles de abono la prision preventiva
 7. Se les exigiran las responsabilidades civiles que marca
 8. Todo ello de acuerdo con los articulos citados y demas legal aplicacion.
- Otrosi dice: Este Ministerio renuncia a la asistencia a la l de cargos y demas diligencias de plenario.

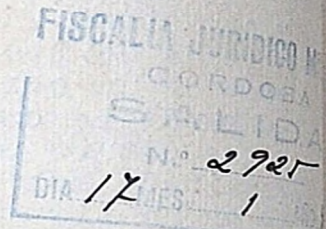
V.E. no obstante acordara.

Cordoba 14 de Enero de 1941

Excmo. Sr.

EL FISCAL JURIDICO MILITAR

Manuel Acosta





PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

n° 836-6

Conforme a lo interesado en su atenta comunicacion de fecha 18 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que JOSE TABARES ALO, FEDERICO MORAL OTERO, BALDOMERO CORREDERAS AVILA, JUAN CAÑERO CRESPO y ANTONIO LUCENA DIAZ, se encuentran reclusos en esta Provincial, excepto el cuarto, que esta en la Habilitada; quedando informado que por ese Juzgado Militar de su digno cargo se les instruye procedimiento número 3266.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba, 21 de enero de 1941.
El Director,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Eventual n° 15 de esta PLAZA.
Cuartel de Artilleria.-

Diligencia de aceptación de defensor

En Córdoba a veinte y uno de Enero de mil novecientos veintita y uno ante este Juzgado Militar comparece el Defensor

Ramon Cármona S. S. le requirió

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado José Tavares Alot y cinco mas y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la sumaria, para su examen y dictamen correspondiente, que entregará a las veintita y ocho horas de esta fecha en este Juzgado.

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

Fernando Ramon Cármona Fernandez
Urbolina Guerra

DILIGENCIA.— Córdoba a veinticuatro de Enero de 1921

se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado D. Ramon Ceñizarez Hernandez la causa núm. 3266 relativa al procesado José Tavares Alot, y cinco mas Doy fe.

Ha

Urbolina Guerra

Providencia Juez

Sr. Hans Gomez

En Córdoba a fecha anterior

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado Antonio Tavares Alot y cinco mas

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Ha

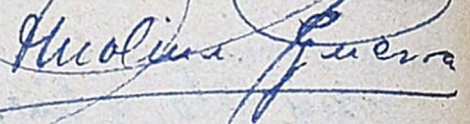
Urbolina Guerra

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior proveido. Doy fe.

Urbolina

PROVINCIA.- En Cordoba a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta
S.S. dispuso unir a los autos las partidas de nacimiento
hojas de antecedentes penales de los encartados..

Doy fé:



Nota.- se cumple lo mandado.

Doy fé:



En cumplimiento a la atenta comunicacion de N. S. n.º 3045 del 18 actual, tengo el honor de adjuntar certificaciones de las actas de inscripcion de nacimiento de José Barares Alors, Federico Moral Otero, Francisco Jimenez Escobedo, Baldomero Conraderas Avila y de Juan Cuervo Crespo.

Dios que a N. S. me ad.
 La Carlota 24 de Enero de 1941.

El Jefe Municipal
 Manuel Romero



Comunicado Jefe Instructor del Juzgado
 literar n.º 15-

Córdoba

Don Manuel Romero Rosales, Juez Municipal
Encargado del Registro Civil de esta villa

Certifico; Que en el tomo treinta y ocho, de
la Seccion primera del mismo y al folio
ciento setenta y tres se halla el acta que
copiada literalmente dice asi: - - -

BAJO MUNICIPAL
DE
LA CARLOTA

No 195
Jose Gabares
Colors

En la villa de La Carlota a las diez horas
del dia veinte y seis de Agosto de mil
novecientos once, ante Don Jose Maria
de los Rios Sanchez, Juez Municipal, y
Don Antonio Aguilar Zurita, Secretario,
comparecio, Don Serafin Fernandez Cornejo,
natural de Ceja, provincia de Sevilla,
de edad treinta años, de estado casado,
su profesion empleado, domiciliado en
esto, segun acrolito con su cedula personal
expedida en ocho de Junio, solicitando que
se inscriba en el Registro Civil un niño;
y al efecto, como encargado del mismo
declaró; Que dicho niño nacio en la Calle
Isabel Segunda, el dia veinte y cuatro
del corriente mes, a las diez horas; que es
hijo legitimo de Jose Gabares Pulido,
natural de esta, provincia de Cordoba
de edad de cuarenta y cuatro años, de
ocupacion campo y de Maria Costanza
Colors Garcia, natural de esta, provincia
de Cordoba, de edad de treinta y dos años
que es nieto, por linea paterna, de Juan
Gabares Bryana, natural de esta

y de Hermen Pulido Hersa, natural de
y por línea materna de Juan Bautista
Blors, natural de esta y de María Isabe
García, natural de esta; Y que a expresado
niño se le ha de poner el nombre de
Boblo lo cual presenciaron como testigos,
Castro Romero y Antonio García Baena
ambos mayores de edad, casados y de estas
vecinos— Leída íntegramente este acta, e im-
das las personas que deben suscribirlo a
la leyeran por sí mismas, si así lo creían
conveniente, se estampó en ella el sello del
Jurgado municipal, y la firmaron el Sr.
Luzer, los testigos y compareciente y de todo
ello, como Secretario, Certifico: José de los Ríos
José Castro, Antonio García, Serafín
Fernández, Antonio Ibiquiter, Rubricada
Lo relacionado, es copia fiel de su original
a que me refiero y remito— Y para que
conste, a petición de parte interesada, y en
calidad de rúbrica, expiolo la presente en
La Carlota a veinti y tres de Enero de mil
novecientos cuarenta y uno

Manuel Romero

El Secretario



Manuel Romero Rosales, Juez Municipal y
Cargado del Registro Civil de esta villa

REGISTRO MUNICIPAL
DE
LA CARLOTA

Certifico; que en el tomo diez y nueve de la
Sección primera del mismo y al folio noventa
y dos, se halla el acta que copiado literalmente
dice así

No 3872
Antonio Moral
Otero

En la villa de La Carlota, a doce de abril
de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las
doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan de
Luque Pino, Juez municipal de la misma,
y D. Francisco Basis Clerico Solano, Secretario,
compareció Juan José Otero Velasco, natural
de esta Villa, provincia de Córdoba, de edad
cincuenta años, su estado casado, se ejercio
proprietario, domiciliado en la misma
con su familia personal, presentandole con el
objeto de que se inscriba en el Registro Civil,
un niño; y al efecto, como pariente del
mismo, declaro; que dicho niño nació en la
casa paterna, el día ocho del actual, a las
once de la mañana; que es hijo legítimo
de Antonio Moral Lopez, natural de
esta Villa, provincia de Córdoba, de edad
treinta y un año, de estado casado, su
ejercicio jornalero, domiciliado en la misma
primer Departamento, y de isbaria del
Rosario Otero Bato, natural de esta Villa,
provincia de Córdoba, de edad veinte y cinco
años, de estado casado, dedicada a las ocupaciones
propias de su sexo y domiciliada en el de su
marido; que es nieto por línea paterna de
Jose Moral Blanco, difunto natural de
esta Villa y de Constanza Lopez Herrera

difunto, natural de esta Villa y por línea
materna de Juan Otero Mayor, difunto
natural de esta Villa y de Rosario Otero
Rincón, natural de esta Villa; Y que a
expresado niño se le ha puesto el nombre
de Federico - Fueron testigos presenciales
Antonio Guesta Hamer, y Juan Salamanc
Ableaide, mayores de edad y vecinos de esta
Villa - Leíde íntegramente este acto, e inv
las personas que deben suscribirla a que ha
teyeran por sí mismas, si así lo creían
conveniente, se estampó en ella el sello del
Jurgado municipal, y lo firmaron el Sr.
Luer, compareciente y testigos y de todo ello
como Secretario, certifico; Juan de Guay
Juan José Otero, Antonio Guesta, Juan Salam
Francisco Abis Clerico, Rubricados -
Lo relacionado es copia fiel de su original
a que me refiero y remito; y para que
conste expido la presente en la Carlotá a
veinte y tres de Enero de mil novecientos
cuarente y uno



Manuel Romero

El Secretario

Don Manuel
Encargado del

REGAÑO MUNICIPAL
DE
LA CARLOTA

No 89
Juan Cañero
Grespo

Romero Rosales Jues Municipal y
Registro Civil de esta Villa.
Certifico: Que en el tomo veinte y nueve
del mismo y al folio doscientos doce se
halla el acta, que copiada literalmente dice así
"En la Villa de La Carlota, a las doce del
dia ocho de Mayo, de mil novecientos uno
ante Don Bartolomé Diego Calles Soldavilla
Jues municipal y Don Antonio Aguilan
Lurita, Secretario, comparecio Juan Cañero
Beltrán, natural de esta, provincia de
Coroloba, de edad veinte y nueve años
de estado casado, su ejercicio herrero,
domiciliado en la Calle Teria, segun acredita con
cédula personal que exhibe, expedida en esta
villa, solicitando que se inscriba en el Registro
civil, un niño; y al efecto, como Padre
del mismo, declaró: Que dicho niño nació
en su domicilio el dia de ayer a las dos
que es hijo legitimo del compareciente y de
su mujer Laura Grespo Pedrara, natural de
esta, provincia de Córdoba, de edad de veinte
y tres años, dedicada a las ocupaciones propias
de su sexo y domiciliada en el de su marido
que es nieto, por linea por linea paterna
de Francisco Cañero Moreno, natural de
Terman y Nuñer y de Nicolasa Beltrán
Giraldo, natural de esta, Difunta, y por
linea materna, de Francisco Grespo Castro
y de Francisca Pedrara Clerico, natural de
esta: Y que a expresado niño se le a puesto
el nombre de Juan: Todo lo cual presenciaron
como testigos, Francisco Folt Cañedo y
Francisco Velasco Comerit.

18
Leída íntegramente esta acta, e invitadas las
personas que deben suscribirla a que la leyeran
por sí mismas, si así lo creían conveniente,
estampó en ella el sello del Juzgado Municipal
y la firmaron el Sr. Juez, testigos y el compe-
tente y de todo ello como Secretario certifico:
Bautista Diego Cabello, Francisco Velasco,
Francisco Tóth, Antonio Aguilar, Rubricado
lo relacionado es copia fiel de su original
a que me refiero y remito, y para que
conste expido la presente en La Carlota a
veinte y tres de Enero de mil novecientos
cuarenta y uno



Manuel Romero

El Secretario

Don Manuel Romero Rosales, Jefe Municipal y Encargado del Registro Civil de esta Villa:

Certifico; que en el tomo treinta de la Sección primera del mismo y el folio treinta y uno se halla el acta que copiada literalmente dice así:

Nº 208
 Dolomero Corredoras
 Avila

En La Carlota a siete de Noviembre de mil novecientos uno, siendo las diez horas, ante el Sr. Don Federico Ibiquitar Martiner, Jefe Municipal de la misma y Don Antonio Ibiquitar Quintero, Secretario, compareció, Jose Corredoras Otero, natural de esta, provincia de Córdoba, de edad cuarenta y ocho años, de estado casado, su ejercicio campo, domiciliado en la Calle Almonas, con cédula personal del corriente año, con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño; y al efecto como Padre del mismo declaró que dicho niño nació en su domicilio, el día de ayer a las cinco: Que es hijo legítimo del compareciente y de Dolores Avila Navas, natural de esta, provincia de Córdoba, de edad cuarenta y tres años, de estado casado, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliado en el de su marido: Que es nieto por línea paterna de Jose Corredoras Hernandez, natural de esta y de Josefa Otero Mayer, natural de esta y por línea materna de Cristóbal Avila Cripiana, natural de esta, y de Josefa Navas Alma, natural de esta, Difunta.

Y que a expresado niño se le ha puesto el nombre de Baldomero; Fueron testigos presentes Antonio Mayer Guerrero y Francisco Polk Canedo, ambos mayores de edad y de estos vecinos: Leíste íntegramente este acta, e invierte las personas que deben suscribirlo a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Jefe municipal y la firmaron el Sr. Jefe municipal y los testigos y no el compareciente por decir no saber y de todo ello, como Secretario certifico; Federico Esquivel, Antonio Maya, Francisco Polk, Antonio Esquivel Publicados; Lo relacionado, es copia fiel de su original a que me refiero y remito y para que conste, expiolo la presente en la Carlota a veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Manuel Romero

El Secretario



Manuel Romero Rosales, Jefe Municipal y
encargado del Registro Civil de esta villa

Certifico; que en el tomo treinta y uno, de
la Sección primera del mismo y al folio
ciento catorce, se halla el acta que copiada
literalmente dice así:

№ 94
Francisco Jimenez
Escribano

En La Carlota a quince de Abril de mil
novecientos tres, siendo las diez horas, ante
el Sr. Don Jose Ramón Hens Doblaz, Jefe
municipal de la misma y Don Antonio
Boujalar Turita, Secretario, compareció
Francisco Jimenez Padilla, natural de
esta, provincia de Caroloba, de edad treinta
años, de estado casado, su ejercicio campo,
domiciliado en el segundo Departamento
con cedula personal del corriente año, con
objeto de que se inscriba en el Registro
Civil un niño, y al efecto; como padre
del mismo declaró; que dicho niño nació
en su domicilio el día de ayer a las diez
y seis horas: que es hijo legítimo del
compareciente y de Maria Francisca
Escribano Ruiz, natural de esta, provincia
de Caroloba, de edad veinte y ocho años, de
estado casada, dedicada a las ocupaciones
propias de su sexo y domiciliada en el
de su marido; que es nieto por línea
paterna de Francisco Jimenez Escribano,
natural de esta y de Antonio Padilla
Mireanola, natural de esta, y por línea
materna de Manuel Escribano Otero, natural
de esta, difunto y de Maria Ruiz Collado,
natural de esta: Y que a expresado niña

24
se le ha puesto el nombre de Francisco.
Fueron testigos presenciales, José Castro Romo
y Francisco Tóth Cañedo, mayores de edad,
de estos vecinos: Leída íntegramente esta acta
e invitadas las personas que deben suscribir
a que la leyeran por sí mismas, si así lo
creían conveniente, se estampó en ella el
sello del Juzgado Municipal y la firmaron
el Sr. Juez, testigos y no el compareciente
decir no saber y de todo ello, como Secretario
certifico: José Ramón Hens, Francisco Tóth,
José Castro, Antonio Aguilar, Rubricados.
Lo relacionado es copia fiel de su original
a que me refiero y remito; Y para que
conste, expido la presente en la Carlota
a veinte y tres de Enero de mil
novecientos cuarenta

Manuel Romero

El Secretario



D. Juan Duran H. Dames, Jefe Municipal y encargado del Registro Civil de esta Villa.

Certifico: que en el tomo cuarenta y tres Sección de Nacimientos del Registro Civil de mi cargo, al folio nueve, aparece el acta que literalmente dice así:

Numero 6299
Antonio
Garcia
Pino

" En la Villa de Fuente Palmera a las once del día diez y ocho de Junio del mil novecientos catorce, antes D. Juan Hues Reyes, Jefe Municipal, y D. Placido Delgado Carrasco, Secretario conpedesio D. Victoriano Páez Guisado natural de esta, provincia de Córdoba, mayor de edad, de estado soltero su ejercicio panadero, solicitando que se inscriba en el Registro Civil, un niño; y tal efecto, como encargado del declaro:

Que dicho niño nació en el departamento de Ventilla el día diez del actual a las diez y ocho horas. Que es hijo legítimo de Francisco García P. Nubiales, natural de esta villa, provincia de Córdoba, de edad de cuarenta años, de oficio jornalero, y de Ascensión Díaz Poyano, natural de esta Villa, provincia de Córdoba, de edad de treinta años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.

Que es nieto, por línea paterna de José María Suceña García, natural de esta villa, difunto y de Valle Nubiales P. N. natural de Guadalcañas, afiliado en este término, viudo, y por línea materna de María Purificación Páez, natural de esta villa, viuda.

Y que al expresado niño se le puso el nombre de

Edad y nombre del Procesado Cincuenta y nueve años
 del Padre Juan
 de la madre Laura
 de la conyuge Josefa
 de la familia La Carlota
 de id
 de Cordoba
 de Tornalero
 sabe leer - escribir -

Cañero Crespo Juan

Si viese V.S. manifestar si en el Registro Central, consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiacion y demás circunstancias van anotadas al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba Co de enero de 1.941.

El Juez de Instrucción,



Jerónimo Rauh

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA - REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Numero de causa.	DELITO	Juzgado instructor	FECHA DEL AUTO DE REVELDIA.			FECHA DE LA SENTENCIA,-			CONDENA
			dia	mes	año	dia	mes	año	

RECORRIDO CENTRAL
 DE PENADOS Y RECURSOS
 27 ENERO 1941

Apellidos y nombre del Procesado Correderas Anita Baldomero
 Edad treinta y siete
 Nombre del padre José
 Id. de la madre Doña Dolores
 Id. del cónyuge Francisco
 Naturaleza La Carlota
 Partido de id
 Provincia de Córdoba
 Profesión Tornalero
 Si sabe leer y escribir.



Sirvase V. manifestar a este Juzgado si en el Registro Central consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiacion y demás circunstancias van anotadas al margen. Los guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 20 de Enero de 1.941.
 El Juez de Instrucción,

Fernando...

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA - REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultadas las actas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Numero de la causa.	DELITO	Juzgado Instructor.	FECHA DEL SU- TO DE REBEL- DAD. D. S. MES. AÑO	FECHA DE LA SENTENCIA. D. S. MES. AÑO	CONDENA

NO CONSTAN ANTECEDENTES
 MADRID 27 ENE 1941
 REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Nombres y nombre del Procesado Inocencio Otero Federico
 Circunscritura y dos Antoni
 del Padre Nicolau
 de la madre Rosario
 de la conyuge Nicolau
 Domicilio La Barlotá
 de La Barlotá
 de Córdoba
 Profesión Tornalero
 sabe leer — escribir —



Sirvase V.S. manifestar si en el Registro Central, consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiacion y demás circunstancias van anotadas al margen.
 Los guarde, a V.S. muchos años.
 Córdoba 20 de Enero de 1941.
 El Juez de Instrucción,

Jerónimo Rando

Dr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA - REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número de causa.	DELITO	Juzgado instructor	FECHA DEL AUTO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE LA SENTENCIA.	CONDENA
			3 de 1938	20 de 1941	meses años

NO CONSTAN PRECEDENTES
 27 DE ENERO DE 1941
 REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REHABILITACION

Edad y nombre del Procesado Veinti y seis Timenes Escibano Francisco
 Nombre del Padre Francisco
 Nombre de la madre Maria
 Nombre de la conyuge Rosario
 Domicilio La Carlota
 Municipio Córdoba
 Profesión Tornalero
 Sabe leer — escribir —



Sírvase V.S. manifestar si en el Registro Central, consta algun antecedente relativo al procesado, cuya filiacion y demás circunstancias van anotadas al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Córdoba 20 de Enero de 1.941.

El Juez de Instrucción,

Juanita Pantin

Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA - REGISTRO CENTRAL DE PENADOS.

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Numero de causa.	DELITO	Juzgado instructor	FECHA DEL AUTO DE RE- FIRMADA.			FECHA DE LA SENTENCIA,-			CONDENA
			dia	mes	año	dia	mes	año	

NO CONSTAN ANTECEDENTES

MADRID 27 ENE 1941



REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Diligencia de lectura de cargos
del procesado Antonio Lucena Diaz

En Córdoba a treinta de Enero
de mil novecientos veinte y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor
Don Ramón Canizares Fernandez no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que no

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Ramón Canizares Fernandez
Jefe de Sala

Antonio Lucena Diaz
Defensor

Diligencia de lectura de cargos
del procesado Federico
Mural Otero

En Córdoba a veinte de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor
Don Ramón Quiñones Fernández no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y
documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de ele-
vación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción
del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando,
en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que no

.....
.....
.....
.....

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

.....
.....
.....

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna
diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no

.....
.....
.....
.....

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Ramón Quiñones Fernández
Fernando de

Federico Otero
María Elena

Diligencia de lectura de cargos
del procesado José Tabares
Alot

En Córdoba a veinte de enero
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor
Don Ramón Caizares Fernández no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que no

.....
.....
.....
.....

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

.....
.....
.....

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no

.....
.....
.....
.....

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Ramón Caizares Fernández José Tabares
Severiano Atalaya

Diligencia de lectura de cargos
del procesado Baldomero
Comedera Anila

En Córdoba a treinta de enero
de mil novecientos veintiuno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor
Don Ramón Cuizares Fernandez no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que no

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico

Ramón Cuizares Fernandez
Juan de Dios Comedera
Secretario
Plenario

Diligencia de lectura de cargos
del procesado Juan
Cañero Crespo

En Córdoba a cuatro de Febrero
de mil novecientos cuarenta y cinco

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor
Don Ramón Cañizares Fernández no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que no

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Ramón Cañizares Fernández Juan Cañero
Fernando Alcalá Guerra

Diligencia de lectura de cargos
del procesado Francisco Jimenez Escobar

En Córdoba a veinte y uno de marzo
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el
procesado anotado al margen, asistido de su defensor

Don Ramon Canizares Fernandez no hallándose presente el Sr. Fiscal
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y
documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de ele-
vación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción
del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando,
en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que no

.....
.....
.....
.....

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no

.....
.....

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna
diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que no

.....
.....
.....
.....

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

Ramon Canizares Fernandez
Francisco Jimenez Escobar
José María
Estelina

Providencia Juez

Sr.

Hernandez

En Córdoba a

dos

de

Julio

de mil novecientos

cuarenta y una

Librese atento oficio al

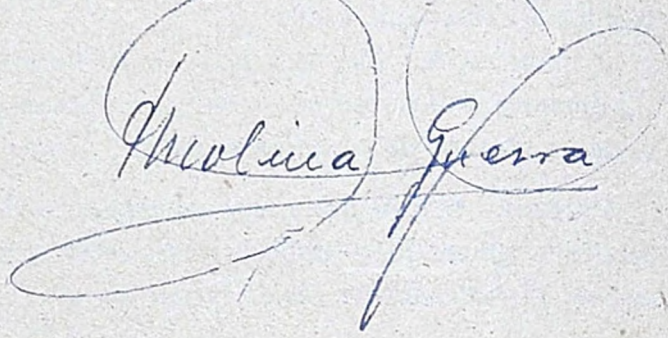
Excmo. Sr. Coronel

Gobernador Militar de esta

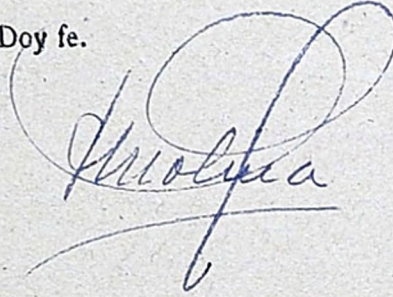
Plaza

interesando día para su vista en Consejo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



En cumplimiento á cuanto se interesa por su respetable autoridad en escrito nº 3.II2 de fecha 28 del corriente, tengo el honor de participar á V que no se ha podido dar cumplimiento á el, por que FRANCISCO JIMENEZ ESCRIBANO á que el mismo se refiere, fue conducido por fuerza de este puesto el dia 9 del mismo para Algeciras, por haber sido destinado por la Comision Clasificadora de la Segunda Region Militar, á Algeciras, encontrandose en la Subinspeccion de Batallones de la misma.

Dios Guia España y V.Mchs As
 La Carlota 31 Enero 1.941
 El Brigada

Antonio J. Casas



Señor Juéz del Juzgado Eventual nº 15.

CORDOBA
 =====

individuos de todos cuantos
ofensas recibio de él.

Lo fin declara ante los
testigos Miguel Gafra Jim
nor y Manuel Fuentes Van
mayores de edad, los cuales de
claran por witness de toda
vida a la expresente prosta
de la misma naturaleza y
voluntad.

La Carlota a ome de Feb
ro de mil novecientos cuarenta
y uno. =

Quella dactilar de la ex
presente que no sabe firmar.



Fertigo. =
Manuel Aguilar

Fertigo. =
Miguel Gafra

DE NCIA

En Córdoba a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Guardia Civil de la Carriota, úrase a los autos, y en vista de lo que manifiesta, interese el traslado del encartado Francisco Jimenez Escribano a esta Plaza.-

[Signature]

Doy fé.-

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature]

PROVIDENCIA

En Córdoba a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, los escritos de la Prisión Provincial de esta Plaza sobre el ingreso en la misma del detenido FRANCISCO JIMENEZ ESCALERA, úrase a los autos, y en su vista remítasele otro al defensor del mismo para que asista a la lectura de cargos que tendrá lugar a las doce horas del día de mañana.-

[Signature]

Doy fé.-

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature]

ria dar
tra JOSE

Hay un membrete que dice.-Prisión Provi-
 cial de Córdoba.-nº 4023.-Tengo el ho-
 nor de participar a v.S. que el día de
 y en virtud de suplicatoria de la Guar-
 dia Civil del Puesto de Puente Genil,
 Antonio Ramos villeda y Francisco Jime-
 nez Escribano, han tenido ingreso en est
 este Establecimiento calidad de detenido
 y a disposición de este Juzgado de su
 digno cargo, esperando se digna remitir
 a esta Dirección el mandamiento de rec-
 tificación correspondiente para consta-
 ncia, formalización y cumplimiento de
 la U. M. del pasado año.- Dios guarde
 a v.S muchos años.-Córdoba 21 de Marzo
 de mil novecientos cuarenta.- El direc-
 tor ilegible.- Hay un sello que dice
 Prisión Provincial de Córdoba Dirección.
 Sr. Juez Militar número 15 de ésta Plaza

Córdoba 25 de marzo de 1,940

El Tnte. ^{Suplic} Juez Instructor

J. J. J. J.

EXCMO. SR.

vuelvan estos autos al Instructor, para que aporte testimonio de
on recaída en el sumarisimo num. 25.526, seguido contra JOSE HERNAN
inando las diligencias de plenario en cuanto a los demas encarta,

V.E. no obstante resolverá
Sevilla, 14 de julio de 1.941

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

2.ª REGIÓN MILITAR			
ENTRADA N.º	25		
Día	17	mes	7
Año	41		
Sección	<i>[Handwritten signature]</i>		

ve
1 II
o de
RTIN
fe
- Moni

47 = *Acuerdo de...*
Sección de Justicia
Sevilla 23 de julio 1911

10956
29-7-11

De conformidad con el anterior dictamen, y para
de lo que se propone, remítase al Gobernador Militar
fin que designe quien que lo efectue, dándose cuenta
y acusando recibo.

EL GENERAL EN JEFE
gabo de...

Canal



g
GOBIERNO MILITAR
CORREOS
ENTRADA
29 7 736
11



DON JOSE MARIA AMO MOLINA OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y JUEZ DEL CONSEJO DE GUERRA.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones designo al Soldado de Infanteria Jose Maria Royo Quebrado, el cual comparece ante mi presencia y enterado a el cargo que se le confiere juró cumplirlo bien y fielmente firmando conmigo en prueba de conformidad en Coraoba a siete de Agosto a e mil novecientos cuarenta y uno

Jose Maria Royo

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR
AMO MOLINA.-

En Coraoba a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Auditor solicitese del Juzgado de Ejecutoria testimonio de la sentencia recaida en la causa n° 25.526 contra JOSE HERMAN MARTIN

Lo manda y firma S.S.- doy fe

Jose Maria Royo

Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- doy fe

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR
AMO MOLINA.-

En Coraoba a dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Unase comunicacion del Juzgado de Ejecutoria dando cuenta de no haber tenido entrada en el mismo la causa contra JOSE HERMAN MARTIN.

Lo manda y firma S.S.- doy fe

Jose Maria Royo

Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- doy fe

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR
AMO MOLINA.-

En Coraoba a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Solicitese del Juzgado de Ejecutoria testimonio de la sentencia recaida en la causa instruida contra JOSE HERMAN MARTIN caso de que haya tenido entrada en el mismo.

Lo manda y firma S.S.- doy fe

Jose Maria Royo

Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- doy fe

Jose Maria Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR
AMO MOLINA.-

En Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Solicítase del Sr. Juez de Ejecutoria de esta Plaza
remita testimonio de la resolución recaída en la causa instruida contra
JOSE HERMAN MARTIN. Lo manda y firma S.S.- doy fe

Juan Manuel

José María Rojo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- doy fe

Rojo

PROVIDENCIA JUEZ SR
AMO MOLINA.-

En Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Recibido oficio del Sr. Juez Especial de Ejecutoria
dando cuenta de no haber tenido entrada en aquel negociado la causa
instruida contra el procesado JOSE HERMAN MARTIN dese cuenta al Iltrmo.
Sr. Auditor a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S.- doy fe

Juan Manuel

José María Rojo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- doy fe

José María Rojo

PROVIDENCIA JUEZ SR
AMO MOLINA.-

En Córdoba a diez de Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

No habiendo tenido entrada aun en el Juzgado de Ejecutoria de esta Plaza, el procedimiento instruido contra JOSE HERMAN MARTIN de cuya sentencia ha de unirse testimonio en la presente causa, informe de la Prision Provincial si los procesados residen en aquel Establecimiento, a fin, de hacer el señalamiento para su vista en Consejo o reserva ser unido en su día testimonio del fallo recaído en aquel procedimiento

Lo manda y firma S.S.- doy fe

Juan Manuel

José María Rojo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- doy fe

Rojo

PROVIDENCIA JUEZ SR
AMO MOLINA.-

En Córdoba a doce de Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

Habiendo comunicado el Director de la Prision el fallo del procedimiento del procesado FEDERICO MORAL OTIÑO solicítase certificación de la funcion del Juzgado Municipal n° 2.

Lo manda y firma S.S.- doy fe

Juan Manuel

José María Rojo

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

JURADO DE EJECUTORIAS
Núm. 567
SR URBANO GUIBADO
-0-0-0-0-0-0-

En contestacion a su escrito
numero 602 de fecha 10 de los
corrientes, tengo el honor de
nunciar a V.S. no poder cumpli-
mentar lo que en el mismo orden
por no haber tenido entera en
el Juzgado de mi cargo la causa
numero 5.556 instruida contra JO-
SE VERNON MARTIN.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba a 15 de Agosto de 1941
EL JURESPESPECIAL DE EJECUTORIAS

Juan Melicuri Guibado



DEL JUZGADO DEL COMANDO DE GUERRA DE ESTA PLAZA
P.L.A. A.

R.M.
BIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
-00-0-

105

ADO DE EJECUTORIAS
SR. URBANO GUIBADO
-0-0-0-0-0-0-0-

Ref C.318

Conforme a lo interesado por V.S.
en su escrito numero 697 de fecha 10
del actual, tengo el honor de comuni-
carle que la causa instruida contra
JOSE HERMAN MARTIN, no ha tenido en-
trada en este Juzgado, por lo que no
se puede deducir el testimonio que so-
licita.
Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba 18 de Octubre de 1.941
El Juez Especial de Ejecutorias

Urbano Guibado



sr. Teniente Juez del Consejo de Guerra
p l a z a

R.M.
GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
-O-O-O-O-O-

106

JUGADO DE EJECUTORIAS
SR. URRANO GUIZADO
-O-O-O-O-O-O-O-O-

Ref 91

Conforme a lo que solicite en su oficio de fecha 25 de los corrientes, tengo el honor de comunicar a V.S. que la causa instruida contra JOSE HERMAN MARTIN no ha tenido entrada en este Juzgado, por lo que no ha podido ser deducido el testimonio solicitado.-
Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba 29 de enero de 1.942
El Juez Especial de Ejecutorias

Juan Urrano Guizado



Teniente Juez del Consejo de Guerra de esta plaza

1 8 2 8

D. Angel Mudez Espejo, Abogado Juez Municipal
y encargado del Registro Civil del Juzgado número dos de esta Capital.

Libro 176
Folio 176
Núm. 176

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección 3.^a de este Registro Civil, D. Federico
Moral Otero natural
de La Carlota provincia de Córdoba
de edad 29 años, hijo de Antonio
y de Rocaris
de estado casado,
con cinco hijos cuyos nombres
ignoran así como el de su esposa

FALLECIÓ en esta Capital el día veinte
y nueve de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno
y remitió al Consejo de Guerra de
Ingenieros, Decim de Justicia de esta Ca-
pital. Córdoba 16 de Mayo de 1942.

El Juez,

El Secretario,

Alí Reyes



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ SR.

AMO MOLINA.

En Cordoba a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

No habiendo tenido entrada la certificación de defunción del procesado Federico Moral Otero, reiterese de nuevo al Juzgado Municipal nº 2.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado - doy fé.

Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR.

AMO MOLINA.

En Cordoba a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Solicítese de nuevo del Juzgado Municipal nº 2 la certificación de defunción del procesado FEDERICO MORAL OTERO, haciendole saber que de ne ser recibida en el plaza prudencial se dará cuenta al Sr. Juez de INstrucción correspondiente.

Lo manda y firma S.S. - doy fé.

Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado - Doy fé.

Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR /

AMO MOLINA.

En Cordoba a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida certificación de Defuncion del procesado FEDERICO MORAL OTERO del Juzgado Municipal nº 2, unase para su sobresimienta.

Lo manda y firma S.S. - Doy fé.

Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.

Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR.
AMO MOLINA.

En Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos
cuarenta y dos.

Se entrega la presente causa instada contra el
do JOSE TAVARES ALOT y cuatro más al Sr. Fiscal Delegado para su
ción, firmando con S.S. de lo que yo el Secretario doy fé.

[Signature] Jose Maria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.

Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR.
AMO MOLINA

En Cordoba a veintiocho de Mayo de mil novecientos
ta y dos.

Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscal
la 2ª Región Militar, hagase entrega de la misma al Defensor designado
Tte. Inf. D. Ramon Cañizares Fernandez, firmando con S.S. de lo que
Secretario doy fé.

[Signature] Ramon Cañizares Fernandez
Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.

Royo

PROVIDENCIA JUEZ SR.
AMO MOLINA

En Cordoba a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta
y dos.

Devuelta por el Defensor ~~hagase~~ el oportuno señalamiento
para su vista en Consejo, notifiquese al procesado los nombres de los
ponentes del Consejo de Guerra.

Lo manda y firma S.S. Doy fé.

[Signature] Jose Maria Royo

DILIGENCIA.- En el día uno de Junio de mil novecientos cuarenta y dos
Se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior
Doy fé

Royo

NOTIFICACION.- EN CORDOBA a uno de Junio de mil novecientos cuarenta
dos.

Teniendo a mi presencia a los procesados JOSE TAVARES ALOT,
ANTONIO LUCENA DIAZ, FRANCISCO GIMENEZ ESCRIBANO, JUAN CANERO CASERO,
BALDOMERO CORREDERAS AVILA, asistidos de su Defensor les notifique los
bros de los componetes del Consejo de Guerra, participandole que la
ción que en su caso intentaren formular deberán presentarla a la magis-
trancia. Y en prueba de quedar enterados y conformes firman conmigo
cretario de lo que yo doy fé.

[Signature] Jose Tavares Alot

Juan Canero Casero

Antonio Lucena Diaz

Francisco Jimenez Escribano

Jose Maria Royo

109

GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 2 de Junio de 1942

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 3 del corriente
10 horas, se reunirá en el Palacio de Justicia

Consejo de Guerra ordinario de plazo para ver y fallar la causa
24,704 instruida contra JOSE TAVARES ALOT, ANTONIO LUCENA DIAZ, FRANCISCO
LEVEZ ESCRIBANO, JUAN CAÑERO CRISTO y BALDOMERO CORRADERAS AVILA.

el delito de rebellion

puesta en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Coronel Sr. D. Jose Cortes Pujada Caballeria

VOCALES

NOMBRES

DESTINOS

<u>D. Francisco Fernandez Prada</u>	<u>Art^a 42</u>
<u>D. Francisco Gonzalez Castillo</u>	<u>id</u>
<u>D. Ricardo Aguilar Carmona</u>	<u>Inf^a 45</u>

VOCAL PONENTE

al 1.º H.º del C. J. M., D. Jose Manuel Fernandez Valderrama

VOCALES SUPLENTES

NOMBRES

DESTINOS

<u>D. Guillermo Puya Zurita</u>	<u>Inf^a 45</u>
---------------------------------	---------------------------

FISCAL

El Jurídico de la Región

DEFENSOR

Tent. Infanteria Don Ramon Corizares Fernandez

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

El General Gobernador Militar

De Orden De S.E.

El Tent. Coronel Jefe de E.M.



[Handwritten signature]